

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COOPERACIÓN ENTRE LSQA CALIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

Convenio Específico de cooperación interinstitucional que celebran, por una parte: LSQA S.A. BIC, en adelante “LSQA S.A.”, con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Los Tilos, Oficina 111 - Montevideo, Uruguay; representada en este caso por su Director Ejecutivo Ing. Jorge Arismendi; – LSQA CALIDAD S.A.S, en adelante “LSQA CALIDAD”, con domicilio en Boatti 380 piso 1 Dto. B Morón, Buenos Aires, Argentina, representado en este caso por su presidente, Ing. Mariano Pérez; y por la otra parte: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), con domicilio legal en Av. Haya de la Torre S/n 2do Piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “la Universidad”, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Ing. Magalí Carro Pérez, autorizado por Ordenanza Nro. 18/2008, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta complementación sirve a los respectivos desarrollos institucionales, especialmente en la mejora de capacidades en el ámbito de la formación y certificación de sistemas de gestión y procesos.
2. La vocación de ambas Instituciones de contribuir al impulso y la excelencia en las actividades de formación y certificación de sistemas de gestión y procesos que pueden aportar a la consecución de este objetivo.
3. Que este convenio produce un aumento de las capacidades de servicios de alta especialización a las comunidades de las que forman parte, fortaleciendo la profesionalización en la gestión y certificación.
4. El deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias y el desarrollo de nuevas metodologías en los ámbitos de la docencia, la formación y la certificación de sistemas de gestión y procesos, a través de la movilidad de estudiantes y personal académico, científico y administrativo.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la ejecución de actividades de formación, certificación de sistemas de gestión y procesos, certificación de productos, verificaciones de huellas ambientales, certificación de atributos de sistemas/procesos/productos, así como la verificación y validación de declaraciones ambientales y sociales en el territorio nacional, regional e internacional con profesionales, estudiantes, empresas de producción y servicio, consumidores, gobiernos, instituciones, grupos de interés y comunidad en general.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que cada una de las partes asumirá en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos mencionados en la cláusula anterior se implementarán mediante **Protocolos de Trabajo o Anexos**, los cuales serán considerados anexos complementarios al presente acuerdo. En ellos se establecerán de manera expresa las actividades a desarrollar, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por cada una de las partes. Dichos instrumentos complementarios deberán ajustarse en todo momento a la normativa vigente y a los procedimientos internos de cada institución.

CUARTA: Los Protocolos de Trabajo o Anexos se concentrarán preferentemente en los siguientes objetivos:

- a. Promover el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y gestores, enfocado en la especialización en sistemas de gestión y procesos y sus certificaciones, en el marco de disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y los procedimientos internos de cada una.
- b. Desarrollo de esquemas de certificación de gestión con requisitos de buenas prácticas de gestión para empresas, ejecución de actividades de formación, certificación de sistemas de gestión y procesos, certificación de productos, verificaciones de huellas ambientales, certificación de atributos de sistemas/procesos/productos, así como la verificación y validación de declaraciones ambientales y sociales.
- c. Proponer, diseñar y llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés mutuo en el ámbito de los sistemas de gestión, la calidad y la certificación de procesos, aprovechando las capacidades en recursos humanos e infraestructura de ambas instituciones.
- d. Facilitar el intercambio de profesores, investigadores, profesionales, técnicos y alumnos, con el objetivo de realizar seminarios, elaborar monografías y tesis directamente relacionadas con la formación y certificación en sistemas de gestión y procesos, así como para participar en jurados académicos en dichas áreas.
- e. Llevar a cabo la supervisión conjunta de prácticas experimentales y proyectos de aplicación de sistemas de gestión, tanto a nivel de grado como de posgrado, incluyendo prácticas para procesos de certificación.
- f. Colaborar de manera coordinada en la elaboración de publicaciones científicas y técnicas sobre sistemas de gestión, calidad, procesos de certificación y sus impactos.
- g. Fomentar el intercambio de información, metodologías y buenas prácticas especializadas en formación y certificación de sistemas de gestión y procesos.
- h. Promover y respaldar la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación especializados en sistemas de gestión y certificación en diversas áreas de interés compartido.
- i. Participación en proyectos nacionales e internacionales vinculados con el sector productivo, la administración pública y la comunidad en general, que requieran expertise en la implementación y/o certificación de sistemas de gestión y procesos. Publicaciones de materiales de formación, resultados de investigación y casos de éxito en certificación de sistemas de gestión.
- j. Toda otra actividad idónea para alcanzar los objetivos de este convenio, con especial énfasis en la promoción y desarrollo de la formación y certificación de sistemas de gestión y procesos.

Los Anexos o Protocolos de Trabajo del presente Convenio tendrán como Órgano Ejecutor, por parte de la FCEFyN-UNC, al Instituto de Innovación, Transformación Digital y

Emprendedurismo (IITDE) designando como responsable Técnico y Económico a su Director o quien este designe; y por parte de LSQA designa a su Director Ejecutivo, Ing. Jorge Arismendi, y deberán ser, en cada oportunidad, objeto de validación por las autoridades competentes.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el convenio.

SEXTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo.

SEPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de este se deriven, así como los beneficios económicos que de este pudieran obtenerse, pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo protocolo de trabajo se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas provisiones para resguardarlo.

OCTAVA: La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes de la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

NOVENA: Las partes integrarán una Unidad de Coordinación que vele por el cumplimiento del presente Convenio. Dicha Unidad estará integrada por representantes de cada institución; Ing. Jorge Arismendi y los Líderes de Desarrollo y Asistencia al Socio por parte de LSQA S.A., Mariano Pérez por parte de LSQA CALIDAD, y el Investigador Senior Responsable; y por parte de la FCEFYN, el Director del IITDE, el Secretario de Extensión y el Secretario de Relaciones Internacionales.

DECIMA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

ONCEAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo intención de rescisión por cualquiera de las instituciones participantes, debiendo efectuar en tales casos la comunicación de modo fehaciente con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

DOCEAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento con un preaviso no inferior a 90 días. La rescisión del presente acuerdo no generará en ningún caso responsabilidad ni derecho al reclamo de indemnización de ningún tipo y no afectará aquellos derechos u obligaciones ya contraídas que se extiendan más allá de la su rescisión, no afectando por tanto a los programas y proyectos en curso de ejecución.

TRECEAVA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución



extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y establecen someterse a la jurisdicción de los Tribunales federales con asiento en la Ciudad de Córdoba para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los .... días del mes de septiembre de 2025.